

V-2
C-268

Á LA JUNTA PROVINCIAL DE VALENCIA

PARA LA

FORMACIÓN DE UN BATALLÓN CON DESTINO A CUBA

Si para la suscripción regional á fin de formar un Batallón con destino á Cuba, no se establecen reglas y se deja, por consiguiente, á la voluntad individual, por grande y unánime que ésta sea, ha de ofrecer muchas dificultades en la práctica y seguramente resultará desigualdad en la comparación, que en su día se haga, de los fondos recaudados en cada provincia, aparte de las que, partiendo del conocido ó supuesto capital de los donantes pudieran hacerse, y que vendrían, tal vez, á producir la crítica del concepto de generosidad y patriotismo de cada uno, cuando en realidad todos nos hallamos inspirados por el mismo sentimiento de amor á España y debemos alejar cualquier motivo que pueda servir para sembrar la más pequeña duda de que ese amor no se refleja por igual en todos los hijos de la ilustre y noble región valenciana.

Es evidente, en mi concepto, que si se recurre á la suscripción voluntaria sin bases, ninguno intentará ser el primero en fijar cantidad, porque todos, movidos por un mismo deseo, esperarán la norma; y cuando algunos se decidan á establecerla, ya espontáneamente ó por excitaciones de los demás, si la suma por que se suscriban es de relativa importancia, puede darse el caso de que otros, considerados con análogos elementos de riqueza, aunque en realidad no los posean, entiendan que están obligados á un sacrificio que no pueden imponerse y se abstengan de contribuir para no aparecer en escala inferior en las relaciones nominales, que indudablemente se publicarán en su día. Y si por el contrario, los primeros en suscribirse de cada una de las clases, dividiéndolas con arreglo al capital, señalan una cantidad módica, no por falta de generosidad y de patriotismo, sino por modestia y para no comprometer á los que considera igual en fortuna, seguirán todos el mismo ejemplo, y entonces nos expondríamos á que fracasara el pensamiento que nos une, llenando de profunda tristeza nuestros corazones la imprevisión de no haber establecido reglas fijas que conduzcan, más fácilmente, al éxito de tan noble empresa por medio de la equidad y sin grandes sacrificios para los habitantes y corporaciones de las tres provincias hermanas.

Desgraciadamente, la propiedad, la agricultura, la banca, el comercio y la industria española vienen atravesando, desde largo período, una situación económica en extremo difícil, y por lo mismo no puede esperarse que la voluntad individual responda á nuestro llamamiento con mayores dispendios de los que permite la realidad en que vive. Tenemos, pues, que solicitar, á título de patriotismo, pequeñas cuotas para que todos contribuyan; y de este modo no podrá interpretarse la carencia de recursos en la mayoría, pues que los desheredados de la fortuna son los más, como tibieza en el amor patrio ó como faltos de entusiasmo por la noble idea que alimentamos, ni habrá términos para comparaciones que, como vulgarmente se dice, son siempre odiosas.

Es conveniente, en mi concepto, para los fines que perseguimos, llevar el convencimiento al ánimo de todos de que, la formación de batallones de voluntarios costeados por las provincias, no obedecen únicamente al laudable propósito de reforzar el Ejército que con tanta abnegación como heroísmo defiende la integridad de nuestra querida patria, sino también y muy principalmente, al de justificar el entusiasmo de todos los españoles, sin distinción de clases y de ideas políticas por la defensa de la Isla de Cuba, regada hoy con la sangre de nuestros hermanos y destruída su riqueza

por hijos ingratos, que han degenerado de su origen, y por aventureros extranjeros, sin conciencia, honor y patria. No se trata, pues, de realizar el pensamiento iniciado por algunos, sino del que, indudablemente, reina en el corazón de todos los buenos españoles.

Por las razones expuestas, y como presidente de la subcomisión de Hacienda, tengo el honor de proponer á esta Junta que para la suscripción se acepten las bases siguientes:

1.^a Se fija en cincuenta céntimos de peseta la cuota voluntaria correspondiente á cada uno de los habitantes de las provincias de Valencia, Alicante y Castellón, tomando por base la población de hecho que resulta del censo de 31 de Diciembre de 1887, y que es la siguiente:

Valencia.	733.978 habitantes á 0'50.	366.989'00	PTAS.
Alicante.	432.335 id. á »	216.167'50	»
Castellón.. . . .	282.437 id. á »	146.218'50	»
TOTAL.		729.375'00	PTAS.

2.^a Las Juntas locales, asociadas de las personas de más arraigo en la población, procederán al repartimiento del cupo correspondiente al distrito municipal, bajo la base ya consignada, pero estableciendo seis ó más categorías, de forma que los de la primera no paguen cuota superior á 25 pesetas, y los de la última de 15 céntimos, á cuyo fin consultarán los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, las matrículas de la de industrial, los padrones de cédulas y cuantos antecedentes estimen oportunos para que el señalamiento de cuotas se efectúe en justa y equitativa proporción, evitando así que algunos se nieguen al pago, puesto que es voluntario.

3.^a El importe de las cuotas que corresponden á pobres de solemnidad y á jornaleros que no puedan satisfacerlas, será abonado por los respectivos Ayuntamientos, para lo cual están autorizados por Real orden.

4.^a Las Diputaciones de las tres provincias contribuirán, en la medida que permitan los recursos con que cuentan, á enjugar el déficit que del cupo fijado á cada distrito municipal resulte, por serles materialmente imposible á los Ayuntamientos satisfacerlo, á cuyo efecto se pondrán de acuerdo con los que se encuentren en este caso.

5.^a El Clero, los Jefes y oficiales del Ejército, los funcionarios del Estado, de las provincias, de los municipios y las clases pasivas que perciben sus haberes en las provincias de Valencia, Alicante y Castellón, contribuirán con el haber líquido correspondiente á un día.

6.^a Los comprendidos en la regla anterior, no serán incluidos en el repartimiento determinado por la segunda.

7.^a Las Juntas locales quedan obligadas á formar los repartimientos y á efectuar el cobro de los mismos en el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde el día en que se les comuniquen las instrucciones oportunas. Terminado este plazo, dichas Juntas harán entrega al Tesorero elegido por la provincial, de los fondos recaudados y de una relación que exprese los nombres de los que dejen de contribuir y porqué cantidad, para que puedan comprobarse que las partidas no realizadas suman, con las hechas efectivas, el importe del cupo.

Y 8.^a En el caso de que la suscripción ascienda á mayor cantidad de la necesaria para la formación del Batallón, se aplicará el remanente á socorrer á los inutilizados en la campaña de Cuba y á las familias más necesitadas de los fallecidos por consecuencia de la misma, de la región valenciana.

Ahora bien; para establecer las bases ya consignadas, ha tenido en cuenta el que suscribe, como factor importante para la realización del pensamiento, el número de contribuyentes que existen en las tres provincias, y que es el siguiente:

Valencia.	297.090 por territorial y 21.747 por industrial.
Alicante.	177.836 id. y 10.300 por id.
Castellón.	213.882 id. y 7.141 por id.

Resultan, pues, por ambos conceptos, 727.996 contribuyentes al Erario público, ó lo que es igual, el 50 p. 100 próximamente del número de habitantes, y por lo tanto, sin desconocer que todo proyecto encaminado al cobro de cantidades, ya voluntarias ó forzosas, lleva consigo más ó menos

dificultades en la práctica, entiendo que no serán invencibles las que pueda originar el que tengo el honor de someter al acuerdo de esta Junta, si, como es de suponer, por parte de todas las que se constituyan, se toma con verdadero empeño su realización, pues aunque se diera el caso en determinadas localidades, cuya situación económica es verdaderamente muy aflictiva, de que el 75 p. 100 de sus habitantes no puedan contribuir, si el 25 p. 100 restante contribuye cada uno con dos pesetas se cubrirá el cupo, puesto que equivale á 0'50 p. 100; y exigir dos pesetas á título de patriotismo á los que sabemos pueden darlas, no es imponerles un sacrificio, sino facilitarles el medio de cumplir un deber moral con la nación.

Si la Junta provincial de Valencia estima procedente esta propuesta, debe ponerla en conocimiento de las de Alicante y Castellón, á fin de que se dignen emitir su dictamen y pueda llegarse á un acuerdo definitivo, en el bien entendido de que está inspirada por el más vivo deseo de hallar fórmula práctica, equitativa y de igualdad económica, para la formación del Batallón, y de que no se trata de imponer forzosamente un gravamen á los habitantes de la región valenciana, sino únicamente del establecimiento de bases para llevar á efecto actos voluntarios, al que estoy convencido no se negará ninguno porque en todos es proverbial el acendrado amor á la patria.

Valencia 29 de Mayo de 1896.

Mariano Altolaquirre y Jáudenes.

Por acuerdo de la Junta provincial, se sometió el anterior proyecto á estudio de una subcomisión formada por los Sres. Delegado de Hacienda, Director de la Sucursal del Banco de España D. Juan Bautista Carles, D. Alberto Lozano, D. Teodoro Llorente y D. Juan Reig y García, y previa discusión, fué aprobado por unanimidad, sin perjuicio de la resolución que dicte aquella Junta.

Valencia 2 de Junio de 1896.

El Secretario,

Jerónimo Illueca.

La Junta provincial, en sesión celebrada el día de hoy, aceptó y aprobó el precedente proyecto.

Valencia 5 de Junio de 1896.

El Secretario,

Jerónimo Illueca.



Sr. *Presidente de la
Sociedad de Amigos del País*

Muy señor mío y de mi mayor consideración:
En cumplimiento de acuerdo tomado en Junta de Autoridades, tengo el alto honor de invitar á V. á una gran REUNIÓN DE CONTRIBUYENTES, en que estarán representadas todas las clases de la Provincia, que habrá de verificarse el domingo próximo, día 17 del actual, á las cuatro de la tarde, en el Paraninfo de la Universidad, á fin de tratar sobre los medios idóneos de organizar un BATALLÓN DE VOLUNTARIOS y de cooperar á susfragar los gastos del mismo, como se está ya haciendo en otras provincias, para ayudar á terminar cuanto antes la guerra de Cuba, que tantos y tan graves sacrificios de sangre y dinero viene costando á España.

Mientras espero con fiadamente de su notorio patriotismo que se dignará deferir á esta atenta invitación, y anticipándole por ello las más encarecidas gracias, se ofrece de V. con la mayor consideración y respeto su asmo. servidor,

† *El Cardenal Arzobispo de Valencia*

ca 12 de Mayo de 1896

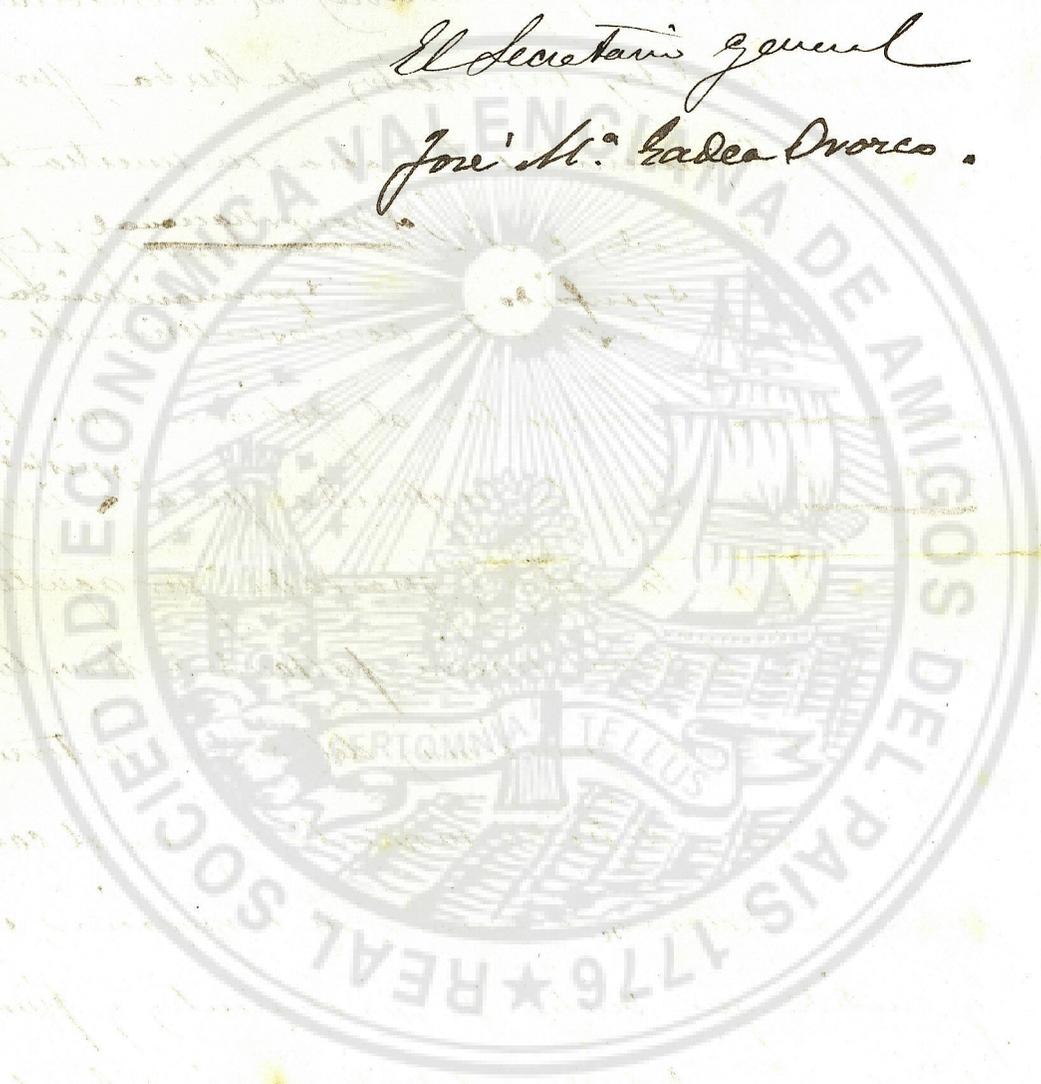
Excmo Sr

El Director

Fernando Nuñez Robres y Salvador

El Secretario general

José M. Gadea Orozco.



Excmo Sr Presidente del Consejo de Ministros

La Sociedad Económica de Amigos del País de Va-
lencia, haciendo eco del noble sentimiento patriótico que
han despertado en el pecho de todos los españoles, el
acuerdo de la Cámara de los Estados Unidos favorable
al reconocimiento como beligerantes de los insurgentes de
Cuba, la amenaza de una intervención extranjera en
nuestra isla, y las injurias perpetradas contra el
honor y prestigio de nuestro valiente y sufrido
ejército, acordó por unanimidad en sesión de
ayer ~~...~~, manifestar al Gobierno que tan me-
ricadamente prevalece V. E., la profunda pena y,
justísimo indignación que le han causado he-
chos tan contrarios a los principios del derecho in-
ternacional y a los respetos debidos entre nacio-
nes amigas, y ofrecer en estos difíciles momen-
tos y para el caso de que llegue a declararse
la guerra, toda la cooperación que pueda
prestar dando sus elementos y finalidad, y
que ~~...~~ ^{conduzca} a la defensa del honor na-
cional y los sagrados derechos de la patria;
con lo que demostrarán una vez más que no en

vano imitar en un caso lo que se honra
con el título de Amigo del País.



892-2
2-N